

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, SEÑALA: MUY BUENAS TARDES, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS– DEL DÍA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, DICE: BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS USTEDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informar a todos ustedes que los Regidores Fernando Rojas Cristerna y Eduardo Cue Morán,

presentaron escrito de fecha 19 de Julio del año en curso, mediante el cual el primero de ellos manifiesta, que éste día se encontrará en la Ciudad de México, por haber sido convocado a la reunión del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y el segundo de los nombrados por causas de fuerza mayor, por lo que solicitan su inasistencia justificada a esta Sesión de Cabildo, con fundamento en el Artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

PUNTO DOS

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: de tal manera Señor Presidente, que existen veintidós Regidores, y el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, de lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez y Ernesto Lara Said, por el cual se aprueba el refinanciamiento de los créditos que actualmente siguen vigentes con BANOBRAS, S.N.C., por un monto de \$472,086,969.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

17/100 M.N.), para que de las propuestas crediticias que le son ofertadas, elija aquella que le reporte mayores beneficios al Ayuntamiento de Puebla.

- v. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez, Ernesto Lara Said, por el que se reforman los artículos 324 fracción IV y 327 fracción IV y VII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- vi. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez, Ernesto Lara Said, por el cual se autoriza al Presidente Municipal, a través de la Tesorería para la Constitución de un Fideicomiso que garantice la Administración Social y la realización de diversas obras en el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Orden del Día.

Sí Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: Señor Presidente, compañeros Regidores solicito que el punto V del Orden del Día, no se discuta en esta Sesión y se regrese a las Comisiones correspondientes para un análisis de mayor detalle al tema.

El **Presidente Municipal**, dice: si no hay otra propuesta, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el Proyecto del Orden del Día con la modificación aquí expresada por el Regidor César Sotomayor, de sacar del Orden del Día el punto V, el cual ha sido presentado a ustedes.

Por lo que solicito al Señor Secretario consulte al Honorable Cabildo y tome la votación y la registre.

El **Secretario del Honorable**, procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores, para dar cumplimiento a la instrucción del Presidente, preguntaría primero a ustedes si están de acuerdo que se considere la propuesta que acaba de hacer el Regidor César Sotomayor Sánchez, en el sentido de que el punto V del Orden del Día, se le dé solamente lectura y se turne a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, si están de acuerdo en la propuesta que acaba de hacer el Regidor César Sotomayor, les solicito lo manifiesten levantando la mano, gracias.

Señor Presidente, le informo que para dar trámite a esta propuesta, por Unanimidad de votos, se APRUEBA que solamente se le de lectura y se turne a las Comisiones que acabo de señalar.

Señoras y Señores Regidores está a su consideración el proyecto de Orden del Día, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

No hay abstenciones, de tal manera que se APRUEBA el Orden del Día, con la modificación al punto V y en este momento la Dirección Jurídica está haciendo circular el proyecto del Orden del Día modificado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

En virtud de que se circularon previamente los Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores, la dispensa de la lectura de los Considerandos y dar lectura únicamente a los resolutivos de los Puntos de Acuerdo.

Le pido al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los considerandos y dar lectura

únicamente a los resolutivos de los Puntos de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Quienes estén por la negativa.

Abstenciones.

Señor Presidente le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos y dar lectura exclusivamente a los resolutivos de los Puntos de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del Orden del Día, es el Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez y Ernesto Lara Said, por el cual se aprueba el refinanciamiento de los créditos que actualmente siguen vigentes con BANOBRAS, S.N.C. por un monto de \$472,086,969.17 (cuatrocientos setenta y dos millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M. N.), para que de las propuestas crediticias que le son ofertadas, elija aquellas que le reporten mayores beneficios al Ayuntamiento de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Pablo Fernández del Campo, proceda a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo. :

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y ERNESTO LARA SAID, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 46, 70, 76, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 92, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I, 142, 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII Y 38 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL

MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE REFINANCIAR LOS CRÉDITOS QUE ACTUALMENTE SIGUEN VIGENTES CON BANOBRAS S.N.C. POR UN MONTO DE \$472,086,969.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M. N.), PARA QUE DE LAS PROPUESTAS CREDITICIAS QUE LE SON OFERTADAS, ELIJA AQUELLA QUE LE REPORTE MAYORES BENEFICIOS AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Que de conformidad con el artículo 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios sólo pueden contraer obligaciones o empréstitos cuando sean destinados a inversiones públicas productivas inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

IV.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los ayuntamientos sólo podrán contratar empréstitos sujetándose a las disposiciones que dicte el Congreso, conforme a la fracción VIII del artículo 57 de dicha constitución; mismo que señala como facultad del Congreso establecer las bases para que el Estado, así como los organismos descentralizados y empresas públicas puedan contraer obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente, en los presupuestos, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos.

VI.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”.

VII.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VIII.- Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone como atribución de los Ayuntamientos el expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

IX.- Que la fracción XVIII del ya citado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal prevé que es facultad de los ayuntamientos el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

X.- Que el artículo 78 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los ayuntamientos para contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

XI.- Que los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 141.- La Hacienda Pública Municipal se integra por:

I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables;

XII.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 163 que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XIII.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 164 que los ingresos públicos del Municipio, son:

- I. Ingresos financieros; e
- II. Ingresos fiscales.

XIV.- Que ese mismo ordenamiento señala que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios, clasificando a los ingresos ordinarios como aquellos que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles y a los ingresos extraordinarios como los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

XV.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 165 que son ingresos financieros, los que percibe el Municipio por actividades que, en su carácter de persona moral de derecho público, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación, como es el caso de las operaciones de financiamiento.

Son también ingresos financieros los que obtiene el Municipio en su carácter de persona moral de derecho privado.

XVI.- Que, el artículo 9 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que las entidades públicas que habiendo sido autorizadas por el Congreso del Estado para endeudarse y tengan como aval al Gobierno Estatal, podrán solicitar al Titular del Ejecutivo, previa autorización de su órgano de gobierno, que someta a consideración del Legislativo, la autorización para efectuar reestructuraciones, refinanciamiento, modificaciones y novaciones, sobre las diversas operaciones que constituyan la deuda pública; siempre y cuando se logren mejoras en las condiciones financieras sobre pasivos, considerando los principios de economía, eficiencia, calidad, imparcialidad y honradez.

Para efectos de lo señalado en esta disposición, los Municipios, así como sus Entidades, suscribirán los respectivos convenios de adhesión y celebrarán los actos jurídicos que se requieran.

XVII.- Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida.

XVIII.- Que siendo necesario el realizar obras de beneficio colectivo, las cuales por su magnitud y trascendencia requieren de una cantidad elevada de recursos financieros, mismo que en este momento no tiene el Ayuntamiento, debido a la situación financiera

que la administración 2002–2005 entregó a la actual administración municipal.

XIX.- Que, deuda pública es el conjunto de obligaciones financieras generadoras de interés, de un gobierno central respecto a otro gobierno, a empresas o a individuos de otros países e instituciones internacionales (públicas o privadas).

XX.- Que el gasto corriente de este Ayuntamiento ocupa un alto porcentaje de los recursos que se tienen, razón por la cual, el margen de maniobra financiera para programar gasto en obra pública y prestación de servicios municipales es escaso.

XXI.- Que las administraciones municipales anteriores han entregado a este Honorable Ayuntamiento, una deuda elevada, misma que hay que amortizar periódicamente, ocasionando con ello un desvío de recursos, lo que impide se pueda programar la realización de obra pública y prestación de servicios públicos de calidad tendientes a garantizar las necesidades y peticiones de los gobernados.

XXII.- Que la deuda recibida por la presente administración municipal es de \$478,932,200.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 91/100 M.N.) más accesorios financieros, situación que actualmente restringe su campo de acción sobre todo para la prioritaria labor de mejorar y ampliar los servicios públicos así como la infraestructura urbana del municipio;

XXIII.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (Banobras), 10 créditos, cuyas condiciones se describen en el ANEXO "A", cuyo saldo global al 30 de junio de 2005 asciende a la cantidad de \$464,698,132.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M. N.) mismo que en el caso de un refinanciamiento elevaría el monto a \$472,086,969.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M. N.) por el pago de comisiones por prepago, mismas que se describen en el mismo anexo;

XXIV.- Que la propuesta de refinanciamiento mejora las condiciones crediticias, lo que permitirá contar con un mayor flujo de recursos durante la presente administración 2005 – 2008 en más de \$50 '000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN), manteniéndose las condiciones actuales constantes;

XXV.- Que es necesario y urgente el refinanciamiento crediticio para hacer más favorable las condiciones de pago en cuanto al tiempo y tasa pactada, por lo que se ha hecho un análisis para disminuir los compromisos respectivos a la deuda;

Por todo lo anterior, se somete a este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Doctor José Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de

Puebla, a realizar los trámites necesarios a efecto de refinanciar los créditos que actualmente siguen vigentes con BANOBRAS S.N.C. por un monto de \$472,086,969.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M. N.), para que de las propuestas crediticias que le son ofertadas, elija aquella que le reporte mayores beneficios al Ayuntamiento de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Ciudadano Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites conducentes para que sea incluida la partida o partidas presupuestales necesarias para la amortización de los créditos autorizados y coadyuve a la realización de los trámites conducentes para la contratación del crédito autorizado.

TERCERO.- Una vez obtenidos los recursos financieros, el Ciudadano Tesorero del Municipio de Puebla, deberá informar a este Honorable Cabildo, a efecto de conocer las condiciones de crédito, así como el destino y aplicación de los mismos.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero del Municipio de Puebla, a efecto de que realice todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas, para obtener la autorización a que se refiere el artículo 9 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al C. Tesorero, a efecto de que informe periódicamente de la utilización de los recursos obtenidos y de la amortización de la deuda a este Cabildo, exhortándolo a cuidar y aplicar dichos recursos correctamente en beneficio de la ciudadanía poblana.

SEXTO.- Se instruye al Ciudadano Contralor Municipal, a efecto de que realice una revisión exhaustiva y permanente de la aplicación de los recursos en mención.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 20 DE JULIO DE 2005.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

Está a la consideración de las Señoras y Señores Regidores el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hubiera intervenciones solicito al Señor Secretario General a la aprobación correspondiente del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez y Ernesto Lara

Said, por el cual se aprueba la Reestructuración de la Deuda del Municipio de Puebla.

Bueno en esta ocasión lo vamos a hacer, pero yo sí les pido a los Señores que cuando pregunto si quieren hacer uso de la palabra, lo hagan, si no, estamos brincando el trámite que manifiesta el Código Reglamentario.

Tiene la palabra el Regidor Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: perdón Señor Presidente, únicamente mi tardanza se debió a que no encuentro las dos últimas hojas del dictamen, me parece que nadie los tiene, entonces no podemos entrar a una votación si no tenemos la información completa.

El **Presidente Municipal**, dice: en este momento verificamos Señor Regidor, tiene razón, tienen que tener completo el documento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: sí, en este momento están integrándole con las modificaciones que previo a esta Sesión hicieron diferentes Regidores con relación a observaciones de la segunda y tercer hoja del Proyecto de Dictamen.

El **Presidente Municipal**, comenta: les ofrecemos una disculpa por este error técnico.

Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: sin el afán de entorpecer la Sesión, únicamente que se nos hiciera llegar y con todo gusto procederé.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿ya se lo hicieron llegar o todavía no?.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: no, tengo un juego, pero me parece que los demás Regidores no lo tienen, integrado dentro de lo que es la carpeta de cada uno de los Regidores.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, hace uso de la palabra manifestando: perdón Señor Presidente, los demás puntos están en la carpeta, sí, los siguientes puntos el cuarto, el quinto y el sexto.

El **Presidente Municipal**, dice: bueno, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Sí, Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias, parece ser que lo que solicita el Regidor ya en otra ocasión se ha proporcionado, o sea, ya se ha discutido y se ha analizado, creo que si hubo un error, creo que con lo que se entregó en la Sesión que se hizo la aprobación de la reestructuración de la propia deuda, se podía subsanar lo que está planteando el Regidor Cruz Lepe.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿ya se lo proporcionaron Regidor?.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: ya está.

El **Presidente Municipal**, dice: si no hubiera alguna otra intervención, le pido al Secretario tome la votación respecto a este Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores, respecto a la aprobación de la Reestructuración de la Deuda del Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que fue presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Algún Regidor o Regidora está por sentido contrario, por la negativa.

Alguien en abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo referido.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: el punto V del Orden del Día, es el Punto de Acuerdo de los Regidores que hemos señalado, por el que se reforman los artículos 324 fracción IV y 327 fracción IV y VII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor César José Sotomayor Sánchez, proceda a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo, el cual una vez terminada la lectura se turnará a la Comisión respectiva.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, expone: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS C.C. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y ERNESTO LARA SAID, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 324 FRACCIÓN IV Y 327 FRACCIÓN IV Y VII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Así mismo la fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el segundo párrafo de su fracción VIII que “Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública”, por lo

que las legislaturas de los estados están facultadas para, en una ley, dictar las normas conforme a las cuales se contraten obligaciones o empréstitos que se destinen a inversiones públicas productivas.

- III. Que los artículos 50 fracción II, 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el Congreso tendrá cada año tres periodos de Sesiones, correspondiendo al caso particular el Segundo Periodo que comienza del primero de junio y termina el treinta y uno de julio. Así como que son facultades del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Que la fracción VIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala como facultad del Congreso la de “Establecer las bases para que el Estado, así como los organismos descentralizados y empresas públicas puedan contraer obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente, en los presupuestos, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos”, sin que dicho artículo haga referencia alguna a los municipios del estado y sin que en el mismo ordenamiento se defina con claridad el concepto de inversiones públicas productivas.
- V. Que los artículos 63 fracción IV, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal y que el artículo 64 señala el procedimiento que las iniciativas deben sujetarse.
- VI. Que los artículos 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que es facultad del Gobernador del Estado hacer observaciones a los proyectos de leyes y decretos en los términos que dispone el artículo 64 de esta Constitución y participar en la discusión de los mismos.
- VII. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”
- VIII. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”.
- IX. Que dicho párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no define cuáles son las inversiones públicas productivas.

- X. Que la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tampoco define el concepto de inversiones públicas productivas a pesar de que hace uso del concepto en múltiples artículos.
- XI. Que al no existir ordenamiento alguno, en el ámbito local, que aclare el concepto de inversiones públicas productivas, se hace necesario definirlo y más aún, darle una correcta interpretación, pues el concepto de productividad no debe circunscribirse sólo a la obtención de mayores ingresos, sino que debe entenderse en un sentido amplio que incluya el beneficio social, como uno de los fines del Estado.
- XII. Que la Ley Orgánica Municipal a pesar de no incluir el concepto de inversiones públicas productivas en alguno de sus textos, en su artículo 195 establece que “Los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a: ...II. Diseñar programas y lineamientos necesarios para la contratación, reestructuración y pago de deuda directa y contingente” por lo que es claro que **el legislador consideró a la reestructura de deuda como una herramienta para evitar el rezago social.**
- XIII. Que al no existir legislación alguna aplicable al Municipio de Puebla, emitida por el Congreso del Estado, que norme los criterios para determinar si una inversión es o no productiva, o que incluya la evaluación de proyectos que puedan considerarse autoliquidables, resulta necesario aclarar en nuestra legislación local, de una manera sencilla el concepto Inversión Pública **"Productiva"**, pues productividad no quiere decir exclusivamente que produzca más ingresos, ya que las citadas inversiones pueden **producir** varios beneficios de manera indirecta, diferentes a los ingresos. El concepto **“productiva”** se debe orientar a la satisfacción de necesidades y al incremento del bienestar de la sociedad, es decir, que la productividad de una inversión, con recursos provenientes de financiamientos o empréstitos, no deben reflejarse necesariamente a corto o mediano plazo, en un incremento de los ingresos o utilidades, sino que dichas inversiones productivas pueden cumplirse con un aumento en el nivel de vida de las comunidades, mediante la satisfacción de sus necesidades básicas, derivadas de una economía municipal más sana y con una menor presión en sus flujos de efectivo.
- XIV. Para proporcionar mayor certeza jurídica con las instituciones acreditantes respecto a la forma y términos en los cuales se realizarán los pagos, así como los instrumentos mediante los cuales se realice la afectación de bienes, derechos e ingresos, que se constituirán para garantizar dichos créditos, es necesario facultar a la Tesorería para que en plenitud de sus atribuciones, pueda determinar con las instituciones acreditantes la forma y términos en los que dichas garantías se constituirán, razón por la cual conviene insertar en ley, dicha atribución.

Por lo que con fundamento en los dispositivos legales ya invocados, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda y aprueba:

- I. **La reforma del artículo 324 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para quedar en los siguientes términos:**

“Artículo 324.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por financiamiento, la contratación de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

El Congreso sólo autorizará la contratación de operaciones de financiamiento, directas o contingentes, cuando se trate de inversiones públicas productivas.

Se entiende por inversiones públicas productivas las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incrementos en los ingresos o beneficios sociales al Municipio, por lo que también se considerarán inversiones públicas productivas la conversión, reestructura y refinanciamiento de empréstitos, siempre y cuando disminuyan las cargas del servicio de deuda.

Ninguno de los sujetos de este Capítulo, podrá contratar operaciones de financiamiento con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, o cuando excedan de la capacidad de pago de la entidad pública acreditada.

La capacidad de pago se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes.”.

- III La reforma del artículo 327 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para quedar en los siguientes términos:

Artículo 327.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería.

- I. ...
- II. ...;
- III. ...;

IV Contratar y manejar la deuda pública del Municipio y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias, ***para lo cual deberá determinar y convenir con los acreditantes, los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se realice la afectación de los bienes, derechos o ingresos que constituyan dicha garantía.***

- V. ...

VI. ...

VII. Participar en las negociaciones y suscribir los convenios que tengan por objeto, la conversión, consolidación, **refinanciamiento o reestructura de** la deuda pública, a fin de reducir las cargas financieras del Municipio.

VIII A I X ...;

...

SEGUNDO.- Que habiendo sido aprobado por este Cabildo el punto anterior, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que, con fundamento en la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, remita el presente dictamen al H. Congreso del Estado, para su aprobación de acuerdo con el artículo 64 de la misma Constitución y su posterior publicación el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE JULIO DE 2005.-
REGIDOR OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.-
REGIDOR PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
REGIDOR CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REGIDOR
ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: quiero informar a los Señores Regidores, que se desahogó el punto V y de acuerdo a lo que fue aprobado por este Honorable Cabildo, se turna a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, con la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VI del orden del día, es el Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa, Gerardo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez y Ernesto Lara Said, por el que se autoriza al Presidente Municipal a través de la Tesorería para la constitución de un Fideicomiso que garantice la administración social y la realización de diversas obras en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Gerardo José Corte Ramírez, proceda a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, ERNESTO LARA SAID, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE GARANTICE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.-Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.-Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla en su primer párrafo establece que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

IV.-Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 286 fracción IV que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio, para la ejecución de los programas a cargo de, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, o alguna de las entidades, mencionadas en las fracciones II y III.”

V.- Que el artículo 292 del citado Código señala que sólo se podrán constituir o incrementar fideicomisos de los mencionados en la fracción IV del artículo 286 de este ordenamiento, con autorización del Cabildo a solicitud del Presidente, el que en su caso propondrá a aquel la modificación o disolución de los mismos cuando así convenga al interés público. Además señala que la Tesorería será fideicomitente del Ayuntamiento en todos los contratos de fideicomiso que suscriba.

VI.- Que la Ley Orgánica Municipal establece en la fracción XXI de su artículo 78, como facultad de los ayuntamientos la de constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

VII.-Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada y que “la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

VIII.- Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Ayuntamiento pueda crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

IX. Que el artículo 134 de la misma Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento para crear fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio.

X. Que derivado de dicha disposición, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, existe la inquietud por realizar diversas obras en todo el Municipio de Puebla, mismas que por su naturaleza permitirán la participación de la sociedad, bajo el esquema de obras por cooperación, multiplicando así el uso de los recursos públicos en beneficio de un mayor número de ciudadanos.

XI.-Que por tal razón, conviene buscar alternativas que permitan transparentar la participación social en el financiamiento de los proyectos de obra, al mismo tiempo de garantizar que los recursos que se destinen a dichas obras, tengan un adecuado manejo, informando además a la población del adecuado uso y destino de los recursos públicos.

XII.-Que con la finalidad de permitir y facilitar la participación ciudadana, se pretende la constitución de un fideicomiso en el que tanto el Ayuntamiento de Puebla, como los ciudadanos realicen aportaciones al fideicomiso, siendo los ciudadanos fideicomitentes los beneficiarios directos de dichos recursos a través de obra pública que contratará el Ayuntamiento de Puebla y que será pagada por el fideicomiso a constituir.

XIII.-. Que mediante la constitución de dicho fideicomiso, se permitirá transparentar el manejo de las aportaciones ciudadanas así como el pago a las constructoras de las obras seleccionadas previamente por los beneficiarios.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, los suscritos Regidores sometemos a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal, a través de la Tesorería para la constitución de un Fideicomiso que garantice la administración de los recursos públicos que faciliten la participación social y la realización de diversas obras en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal para que conjuntamente con la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Comisión Transitoria de Transparencia y Acceso a la Información, para que en el marco de sus atribuciones, funciones legales y administrativas, elaboren las reglas de operación del fideicomiso y realicen los trámites conducentes para investigar las mejores opciones respecto de la celebración de contrato de fideicomiso que facilite la administración y transferencia de fondos destinados a la realización de obras en beneficio de la población y sea presentado para su aprobación por este Honorable Cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realicen los trámites conducentes para la celebración del contrato de fideicomiso.

CUARTO.- Que una vez realizado lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que informe al Cabildo del Contrato realizado así como las condiciones del mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE JULIO DE 2005.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

En fechas pasadas aprobamos aquí un Plan de Desarrollo desde luego en el cual se contempla la realización de una serie importante de obras de las cuales incluso por los escasos recursos con los cuales cuenta esta Administración a lo largo de los tres años en los

cuales va a estar en función, creo que va a ser imposible sacarlas adelante. Por lo que considero de importancia y de manera positiva la creación de este fideicomiso, pero siempre y cuando también no se quede sujeta únicamente a que la obra a realizar sea a través de este fideicomiso, pues existen colonias, Juntas Auxiliares, que muchas de las veces aunque quieran hacer alguna aportación no es posible para las obras que consideren ellos de importancia.

Es en ese sentido que yo incluso haría una propuesta al punto de acuerdo que se está planteando aquí y que es en el siguiente sentido: Dice que una vez elaborada las reglas de operación del fideicomiso estas sean sometidas a la consideración del Cabildo para su discusión y aprobación.

En tal sentido es que los puntos 3 y 4 quedarían sujetas a dicha aprobación, es una propuesta que le hago a la propia comisión y a este Pleno del Cabildo para que puedan ser tomadas en cuenta, es todo, gracias.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, manifiesta: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

En el mismo ánimo propositivo yo quisiera que en el punto SEGUNDO se instruyera también a la Comisión Transitoria de Transparencia para que nos ayude a elaborar este programa de Fideicomiso, puesto que vamos a manejar recursos de la sociedad y para darles mayor certeza de que estos recursos van a ser bien empleados, que la Comisión Transitoria de Transparencia participe con las otras comisiones para lo cual yo les pido su apoyo, gracias.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Presidente.

A mí me parece que las dos propuestas que acabamos de escuchar son bastante bien recibidas, creo que abona mucho a lo que pretende precisamente esto que estamos haciendo. Lo que estamos haciendo en este momento es transparentar, hacer un ejercicio, un esfuerzo porque sea absolutamente transparente y cuando la

sociedad participa sepa exactamente, ¿a dónde está su dinero?, ¿quién lo maneja?, ¿porqué lo maneja?, ¿cuánto quedó?, ¿cuánto se usó?

Esa es la intención, así es de que creemos que lo que nuestros compañeros Regidores están proponiendo abona en mucho en este Cabildo, y, creo que yo también apoyo esa moción Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor José César Sotomayor Sánchez, plantea: gracias Señor Presidente.

En el mismo sentido nada más precisar que en el tema de la Comisión Transitoria de Transparencia. La importancia va a erradicar de su participación en el Comité Técnico del propio Fideicomiso, por supuesto la elaboración de las reglas del fideicomiso, pero la parte sustantiva se encuentra en el Comité Técnico, porque es ahí donde se va a discutir el destino de los recursos Federales o Estatales según sea el caso, y sobre todo la participación de los vecinos, que eso es la esencia del documento.

Aquí debemos destacar que el Municipio de Puebla será un Municipio en donde desde hace muchos años se le dé orden a la participación económica de los vecinos para las obras conjuntas.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El Regidor Ernesto Lara Said, menciona: gracias Señor Presidente, el objetivo de esta acción es transparentar la aportación ciudadana, en el pasado se iba todo en una bolsa que nadie tenía conocimiento de ella, no era transparente, lo que se trata ahora es que con este fideicomiso no haya manos burocráticas que metan mano a dichos recursos, la participación ciudadana va a ser totalmente clara, los vecinos que sean beneficiarios de las obras van a estar pendientes de este Fideicomiso y también dejar muy claro que la figura de los testigos sociales también será preponderante en la administración de este fideicomiso, es todo lo que quisiera decir.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?

Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: yo insisto Señores Regidores, Señor Presidente Municipal, que para la elaboración de las reglas del fideicomiso es interesante para la sociedad, sería muy congruente con esta Administración, el que esté presente la Comisión de Transparencia, puesto que es un Órgano Ciudadano, es un Órgano ciudadanizado que fue aprobado por Cabildo, y que respaldaría más las acciones de este Gobierno.

Que posteriormente la cuestión ejecutiva va a estar pendiente la Comisión de Transparencia así como la misma Contraloría, lo que abunda no hace daño. Yo creo que enriquecería mucho este punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: estamos de acuerdo Señor Regidor, le solicitaría al Señor Secretario General señalara la propuesta de incorporar las observaciones del Regidor Loyola y del Regidor Encinas al Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, Señoras y Señores Regidores, ustedes escucharon dos propuestas con relación a modificaciones al resolutivo número 2 del punto de acuerdo que se está discutiendo.

Una propuesta la está haciendo el Regidor Arturo Loyola en el sentido de que una vez definidas las reglas de operación del fideicomiso, sea turnado como dictamen a este Honorable Cabildo para que sea aprobado por el Pleno del mismo, está a su consideración la propuesta de que sea tomada en cuenta esta consideración que acaba de hacer el Regidor Arturo Loyola.

Los que estén a favor de que se modifiquen los términos del resolutivo SEGUNDO, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa, no hay.

¿Usted está a favor verdad?, no puede usted votar.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí voté.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: pero no puede.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: sí voté a favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: está bien, pero para dar cumplimiento a lo que establece el Código Reglamentario, cuando hay un tema de interés de un Regidor, deberá de abstenerse en la votación.

De tal manera que se considera como abstención y por Mayoría de votos se aprueba la incorporación que acaba de hacer el Regidor en términos de modificar el resolutive número SEGUNDO.

En el mismo sentido la propuesta del Regidor Jesús Encinas, por el cual se le agregue la participación de la Comisión de Transparencia en la definición de las reglas de operación del fideicomiso.

Los que estén a favor de que se incorpore esta modificación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los que no estén a favor de que no se haga la modificación.

Por Mayoría se APRUEBA entonces Señor Presidente Municipal modificar los términos del resolutive SEGUNDO del Punto de Acuerdo, para que quede de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal para que conjuntamente con la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Comisión de Transparencia para que en el marco de sus atribuciones, funciones legales y administrativas, elaboren las reglas de operación del fideicomiso y realicen los trámites conducentes para investigar las mejores opciones respecto a la celebración del contrato de fideicomiso que facilite la administración y transferencia de fondos destinados a la realización de obras en beneficio de la población y sea presentado para su aprobación por este Honorable Cabildo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

Si hubiera alguna otra intervención.

Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: gracias Señor Presidente, nada más con el fin particularmente nos acompañan los medios de comunicación y me parece que es muy importante y los ciudadanos que también nos están acompañando el día de hoy, haya un poco de mayor claridad en cuál es el ánimo que estamos persiguiendo el día de hoy con la Constitución de este Fideicomiso.

Es práctica común en todos los gobiernos, particularmente los municipales ante la falta de recursos y ante la cantidad de necesidades que tienen las diferentes zonas del Municipio, sus colonias, rancherías y Juntas Auxiliares, la figura de Obras por Cooperación.

Entonces, de tal forma que bajo este tipo de esquemas sumamos a la sociedad, participa activamente dentro de cada uno de los proyectos en sus comunidades y aportan una cantidad determinada para la realización de dichas obras. Es por eso que en otras administraciones se ha hecho, que el dinero se depositaba directamente a la Tesorería, ahora el planteamiento es que se pueda constituir este fideicomiso que se sujetará al procedimiento que se acaba de leer y por medio del cual, bueno pues, los ciudadanos tengan la certeza de cómo se van a utilizar los recursos y el tipo de transparencia que se está manejando para todo esto.

Entonces es un poco el esquema, si permite la analogía, que yo creo que sí cabe de manejarlo como en Obras por Cooperación, en donde los ciudadanos aportan una parte al fideicomiso, el Gobierno Municipal aporta la otra parte para la totalidad del proyecto y de tal forma, qué bueno que podamos también llegar a la mayor cantidad de comunidades con el mayor número de beneficios, en materia de obras, infraestructura de las diversas índoles que hay.

Me parece que cabe la observación con el fin de que también se sepa cuál es el ánimo que motiva la constitución de este fideicomiso, es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hubiera otra participación le solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pablo

Fernández del Campo Espinosa, Gerardo José Corte Ramírez, César José Sotomayor Sánchez y Ernesto Lara Said, por el cual se autoriza al Presidente Municipal a través de la Tesorería para la constitución de un Fideicomiso que garantice la administración social y la realización de diversas obras en el Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras y Señores Regidores, los que estén a favor de aprobar el Punto de Acuerdo con las modificaciones que fueron ya ratificadas por este Honorable Cabildo, en el punto SEGUNDO del Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

No hay abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente, Honorable Cabildo, le informo a usted que se ha dado cumplimiento al Orden del Día que fue aprobado por esta Soberanía.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las catorce horas con cinco minutos–, del día veinte de julio del dos mil cinco, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO